

CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE GIRONA Y LA FUNDACIÓN FIRA DE GIRONA PARA LA CELEBRACIÓN DEL FORUM INTERNACIONAL DE GESTIÓ DE RESIDUS MUNICIPALS #WASTEINPROGRESS, LOS DIAS 18,19 y 20 DE MAYO

Girona, mayo de 2022

## **REUNIDOS**

Don Eduard Berloso i Ferrer, concejal delegado de limpieza viaria y recogida de residuos, quien de acuerdo con el Decreto de la Alcaldía número 2021002927 actúa en nombre y representación del Ajuntament de Girona, con NIF P1708500B, con domicilio en Plaça del Vi, 1 de Girona, asistido por el secretario general de la Corporación, don José Ignacio Araujo Gómez.

Don Jaume Fàbrega i Vilà, presidente del comité ejecutivo y representante de la Fundació Fira de Girona, con NIF G17543083 y domicilio en Passeig de la Devesa, 34-36 de Girona.

Todas las partes se reconocen con plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio y a estos efectos,

## **MANIFIESTAN**

Que el Ajuntament de Girona es un ente local con personalidad jurídica propia que tiene la obligación de garantizar a toda la ciudadanía la recogida de residuos y la limpieza viaria, en virtud de las competencias atribuidas y los servicios mínimos definidos por la normativa de régimen local y sectorial:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25 y 26).

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya (art. 66 y 67).

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados por una economía circular (art. 12).

Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos (art. 42).

Que el Ajuntament de Girona promueve políticas enfocadas a la mejora de la gestión de los residuos y de fomento de la prevención, dado que representan un importante problema ambiental debido al consumo de recursos, la contaminación y los grandes gastos que supone su gestión y tratamiento. En este sentido y con el fin de mitigar estos efectos, el objetivo de este ayuntamiento se centra en la vía de la concienciación y educación ambiental, dirigidas a fomentar el consumo responsable, el alargamiento de la vida útil de los bienes, y en incentivar el reciclaje y transformación de los materiales reciclados en nuevos productos.

Que el Ajuntament de Girona tiene el objetivo de conseguir los retos marcados por Europa y por el Estado en cuanto a los niveles de recogida selectiva. En este sentido, la fracción orgánica es la que más generación en peso produce y la que permite alcanzar los objetivos fijados, la que a menudo limita el modelo y comporta problemáticas de aceptación social y enfrentamiento político. Su correcta gestión, por tanto, debe permitir dar solución a estas problemáticas a la vez que se alcanzan los objetivos marcados por la normativa.

Que la Fundació Fira de Girona quiere promover la 4a edición del fòrum internacional #Wasteinprogress sobre la gestión de residuos que se celebrará los días 18, 19 y 20 de mayo de 2022, con asistencia de diferentes ciudades y regiones de todo el mundo para intercambiar conocimientos relacionados con la recogida de la fracción orgánica como elemento clave en los nuevos modelos de recogida.

Que la Fundació Fira de Girona, constituida en 1998 y siendo sus patronos el Ajuntament de Girona, la Càmera de Comerç de Girona, la Diputació de Girona y la Generalitat de Catalunya, tiene como finalidad programar, crear y organizar con carácter decisorio y ejecutivo, y sin ánimo de lucro, todo

tipo de manifestaciones feriales admitidas por la ley, y que consisten en exposiciones comerciales periódicas de bienes y servicios, destinadas a acercar la oferta y demanda de las diferentes ramas profesionales.

Que el coste de ejecución de la celebración del Fórum, según presupuesto elaborado, se establece en la cuantía de 303.650,00 (IVA excluido).

## **ACUERDAN**

### **Primero.- Objeto e importe de la subvención.**

El objeto de este convenio entre el Ajuntament de Girona y la Fundación Fira de Girona es instrumentalizar la financiación a favor de la Fundación Fira de Girona para organizar, financiar y promover la celebración del Foro Internacional sobre la gestión de residuos #Wasteinprogress.

Con esta finalidad y por el presente convenio, el Ajuntament de Girona se compromete a realizar una aportación económica en favor de la Fundació Fira de Girona de 15.000,00€, mediante una subvención directa incluida en el Plan Estratégico de subvenciones 2020-2023 aprobado por el Pleno en sesión del día 10 de febrero de 2020, modificado en su anexo por Decreto número 2022001111 de 21 de enero de este año.

### **Segundo.- Régimen jurídico**

La concesión de la subvención que regula el presente convenio se rige por lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y en relación a las entidades signatarias y la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

### **Tercero.- Compromisos del Ajuntament de Girona**

- a) Apoyar la difusión del evento #Wasteinprogress, a través de los medios de difusión propios.
- b) Colaborar en la financiación del evento #Wasteinprogress con un importe máximo de 15.000,00€.

Las condiciones de otorgamiento, justificación y pago de la subvención directa otorgada por el Ajuntament de Girona a Fundació Fira de Girona, se incluyen en el punto cuarto del presente convenio.

### **Cuarto.- Compromisos de la Fundación Fira de Girona.**

La Fundació Fira de Girona se compromete a:

- a) Organizar y gestionar el Fórum Internacional sobre la gestión de residuos #Wasteinprogress, desde la reserva de espacios, calendario de ponencias, gestión de entradas, elaboración del dossier de prensa, etc. y adaptar los espacios de la Fira a las necesidades del Fórum, así como llevar a cabo la secretaría técnica.
- b) Insertar el logotipo del Ajuntament de Girona, en las diferentes acciones publicitarias y promocionales que se realicen con motivo del evento y dar presencia en el programa oficial a las marcas institucionales del Ajuntament de Girona.

También será necesario hacer constar la colaboración del Ajuntament de Girona en los

elementos de difusión y publicidad, mediante la inclusión del logotipo de la entidad. Este material debe presentarse digitalmente. En caso de que se editen materiales de difusión deberán contener la expresión “en convenio con el Ajuntament de Girona” y el logotipo del Ajuntament de Girona.

- c) Entregar al Ajuntament de Girona una recopilación de prensa sobre informaciones aparecidas referentes al evento que permita valorar su regreso.
- d) Entregar la memoria explicativa de la actividad y del coste del evento.

#### **Quinto.- Forma de aceptación de la subvención**

La subvención se entenderá aceptada cuando la persona beneficiaria firme el convenio.

#### **Sexto.- Otorgamiento, justificación y pago de la subvención**

La aportación del Ajuntament de Girona se enmarca en un supuesto de concesión directa de subvención, atendiendo al interés público que justifica la celebración del Fòrum internacional al que se aplica, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ordenanza general de subvenciones de 14 de septiembre de 2015.

El importe de la aportación se cifra en la cuantía de 15.000,00 € (con cargo a la partida 2022 322 16210 48000, Fòrum de residuos Wasteinprogress), que representa un porcentaje del 4,94% respecto al importe total de 303.650,00 € que consta en la solicitud de subvención presentada por la Fundación Fira de Girona.

Esta aportación se hará efectiva en el momento que la Fundació Fira de Girona presente la documentación justificativa del gasto realizado para atender los gastos derivados de la celebración del Fòrum Internacional de Gestió de Residus Municipals #Wasteinprogress, de acuerdo con lo que establecen los artículos 27 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones.

La acreditación de los gastos realizados para el cumplimiento de la actividad objeto de la subvención deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses posteriores a la finalización de la vigencia del convenio, mediante la modalidad de cuenta justificativa aportando las correspondientes facturas.

Se considerará gasto efectuado aquel que haya sido devengado dentro del plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes del período de justificación de los gastos.

#### **Séptimo.- Compatibilidad con otras subvenciones**

La presente subvención es compatible con el otorgamiento de otras subvenciones para la misma finalidad, provenientes de fuentes públicas o privadas, siempre y cuando de forma aislada o conjunta no superen el importe total del objeto de la subvención.

#### **Octavo.- Duración del convenio**

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia se establece hasta 31 de diciembre de 2022.

#### **Noveno.- Mecanismos de control del cumplimiento del convenio y control financiero**

En caso de incumplimiento del convenio por alguna de las partes o de diferencias en su interpretación, se convocará una comisión formada por un representante de cada parte, la cual propondrá la resolución de las diferencias de interpretación del convenio y de los posibles problemas en su cumplimiento.

El control financiero de las aportaciones comprometidas se regirá por lo que establece el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y en relación con las entidades signatarias, y la Ordenanza general de subvenciones de 14 de septiembre de 2015.

#### **Décimo.- Consecuencias en caso de incumplimiento**

En caso de incumplimiento, la parte incumplidora deberá asumir económicamente el incumplimiento de la obligación, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

Las sanciones se graduarán y cuantificarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 a 63 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Undécimo.- Cláusula de causas de resolución**

El presente convenio podrá ser resuelto de forma anticipada antes del plazo de su vigencia en los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes.
- Por imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- Por cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

#### **Duodécimo.- Reintegro de la subvención**

El importe de la subvención será reintegrado, total o parcialmente, en caso de darse alguno de los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, y se seguirá el procedimiento que éstas establezcan.

#### **Decimotercero.- Régimen de modificación**

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de todos los signatarios.

#### **Decimocuarto.- Naturaleza del convenio**

El convenio tiene naturaleza administrativa y serán competentes para resolver, en última instancia, los conflictos e incidencias que puedan producirse, los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Decimoquinto.- Domicilio**

Las partes señalan como respectivos domicilios, a efectos de notificaciones, los relacionados en el encabezamiento del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Por el Ajuntament de Girona

Por la Fundació Fira de Girona